Solicitud de Prórroga Régimen Destinación Suspensiva Exportación Temporaria, apartado 3, art. 40 Decreto N° 1001/82

Exportadores, Despachantes de Aduanas o sus apoderados que quieran presentar la solicitud de prórroga al Régimen de Destinación Suspensiva de Exportación Temporaria en los términos del apartado 3, art. 40, del Decreto N° 1001/82.

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros - SITA

- ✓ Trámite: **"MUELA - Multinota Electrónica Aduanera"**
- ✓ Datos de Referencia obligatorios:
  - Subtrámite: **10081 – ¨Prórroga Expo. Temp. del ap. 3) art. 40 Dto. 1001/82"**
  - CUIT Exportador
  - Destinación
  - Campo "Otra referencia": Autorización de Exportación Temporaria (Informe), este campo sólo permite letras y números, con un máximo de 16 caracteres, no contempla caracteres especiales.

Confirmar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia/Área: Departamento Técnica de Exportación / División Técnica (DE TEEX).
- ✓ Adjuntar documentación obligatoria:
  - Declaración Jurada: Indicando los motivos fundados que justifiquen la prórroga y plazo requerido.
  - Documentación respaldatoria (que acredita la necesidad de utilizar el bien exportado temporariamente durante un plazo adicional).
  - Destinación.
  - Autorización de Exportación Temporaria (Informe – con su Factura Proforma).

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aprobación o rechazo del trámite SITA.

¡IMPORTANTE!

- La presentación del trámite debe efectuarse con una antelación mínima de UN (1) mes al vencimiento del plazo autorizado inicialmente.
- El plazo que se solicite no podrá ser superior al autorizado originariamente.

Marco normativo: art. 364 Código Aduanero, art. 40 apartado 3 Decreto 1001/82 y Resolución General ARCA N° 5640/2025